

**RESUELVE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE AES  
ANDES S.A., INTERPUESTO EN CONTRA DE LA  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 658, DE FECHA 08 DE ABRIL  
DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA EL  
INFORME CONSOLIDADO DE EMISIONES DEL AÑO  
2024 DEL ESTABLECIMIENTO CENTRAL  
TERMOELÉCTRICA LAJA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2406**

**SANTIAGO, 29 de octubre de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en la Ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente aprueba reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos y que establece de los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, el artículo 8°, de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, establece un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), producidas por establecimientos cuyas fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de material particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

3° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 658, de fecha 8 de abril de 2025, por medio de la cual aprueba el informe consolidado de emisiones del año 2024 del establecimiento Central Termoeléctrica Laja, del titular AES ANDES S.A., código VU 386458.

4° Que, con fecha 22 de mayo de 2025, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, AES ANDES S.A., presentó una impugnación administrativa en contra de la Resolución Exenta N° 658, de fecha 8 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5° Que, dicha impugnación consiste en un error de hecho relacionado con la falta de consideración del cambio de titularidad de la fuente emisora del establecimiento afecto al impuesto, por lo que el nuevo titular del establecimiento Central Termoeléctrica Laja corresponde a CMPC Maderas SPA, RUT 95.304.000-K.

6° Que, conforme a lo señalado, es preciso rectificar la Resolución Exenta N° 658, de fecha 08 de abril de 2025 en los términos que a continuación se indican.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** **ACOGER** la impugnación administrativa presentada por Andrea Sougarret Römer, en representación de AES ANDES S.A., en contra de la Resolución Exenta N° 658, de fecha 8 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**SEGUNDO:** **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 658, de fecha 8 de abril de 2025. Como consecuencia de lo resuelto y de acuerdo con la impugnación presentada por Andrea Sougarret Römer, en representación de AES ANDES S.A., el titular del establecimiento Central Termoeléctrica Laja corresponde a CMPC Maderas SPA., RUT 95.304.000-K.

**TERCERO:** **DECLARAR** que, sobre la base de lo indicado en el resuelvo segundo y en la Resolución Exenta N° 658, de fecha 8 de abril de 2025, el establecimiento sigue afecto al pago del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

**CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley N° 20.780, estos antecedentes serán remitidos al Servicio de Impuestos Internos con el objeto de que emita el giro dentro de los plazos establecidos en la referida ley.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/JAA/ODLF/KOR/JRF/VDS

**Notificación por correo electrónico:**

- Código VU 386458, CMPC Maderas SpA., RUT 95.304.000-K, establecimiento Central Termoeléctrica Laja.  
Correo Electrónico: [pedro.achurra@cmpc.cl](mailto:pedro.achurra@cmpc.cl); [Andrea.cullen@cmpc.com](mailto:Andrea.cullen@cmpc.com)
- AES ANDES S A, RUT 94272000-9, Correo Electrónico: [pedro.achurra@cmpc.cl](mailto:pedro.achurra@cmpc.cl), [juan.monckeberg@aes.com](mailto:juan.monckeberg@aes.com)

**Distribución:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente ceropapel N° 24.174/2025

